Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-26**
Rubro: **LEY SOBRE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONOMICA. JUICIO DE NULIDAD. DEBE SOBRESEERSE SI NO SE AGOTO EL RECURSO DE RECONSIDERACION PREVISTO EN ELLA.-**

El recurso que establece el artículo 16 de la Ley de la materia, debe agotarse antes de promover el juicio fiscal, pues de no hacerse así, las resoluciones combatidas no reúnen el carácter de definitividad exigido por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, en virtud de que pudieron ser modificadas como consecuencia del recurso de reconsideración, por lo que debe decretarse el sobreseimiento del referido juicio.

Revisión 469/78/7506/77, resuelta por mayoría de 8 votos a favor y uno en contra, en sesión de 4 de septiembre de 1978.
Revisión 527/78/9462/77, resuelta por mayoría de 7 votos a favor y uno en contra, en sesión de 7 de marzo de 1979.

Revisión 1330/78/10405/77, resuelta por unanimidad de 8 votos a favor, en sesión de 28 de marzo de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 7. Agosto 1979. p. 85